CONDICIONES.

El Direio Orioter, se pu-

procio de la auscricion b en Maxico, es el de nos resos delantidos.

Los húmeros sue tos se es- il pendena un nean y manto. Se admiten para su publipagarán convencionalmente pagarán tamaño.



DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

freciben Suscriciones EN MEXICO: En el urchivo general de la

Nacion. En el despacho de esta imprenta, calle de San Juan de Letran num. 3.

FUERA DE MEXICO: En todas las administraciones de correos.

El precio de la suscricion en los Estados es el de pes PESOS DOS REALES MISTISURIES adelantados; y los señores suscritores recibirán el Dia Rio france de perte.

Bordion Segunda .-- Circular numero 7.

gan Sa-Con el objeto de que el DIA-RIO OFICIAL tenga la mayor publicidad po $ullet_{\mathbb{R}^{1}_{1,1}(\mathbf{r}) \in \mathbb{R}^{n}}$  el Diario.

ains disposiciones autes que el oficial.

Las sentencias de los tribunales, las pelas de las sociedades científicas, literarias y de lica ficencia, se remitirán al diario autes que | Mas demes periódicos.

marte, bluea se suscribirán al Diario.

Los administradores de correos serán los cucargodos de recibir las suscriciones fuerade la capital. La administración del periódi 10 con el aviso correspondiente, mandarà á erda a la nistracion foránea el número de gemplares que pida, siendo de su responsabidad el importe, bajo la caucion del adminismelor general de correos, que hará efectivo el abro con cargo al administrador; éste además del seis por ciento sobre lo que colecte, tendrámis m ejemplar por cada seis suscritores ne presente.

Talo lo que comunico á V. E. para su coocimiento y fines consiguientes.

Dos y libertad. México, Mayo 24 de 1856.

MNISTERIO DE JUSTICIA Y NEGO-CIOS ECLESIASTICOS,

Evmo. Sr.—La prensa periódica de esta cadal ha deminciado el asesinato bárbaro y orroroso de que ha sido victima en esa ciuad la persona de una jóven. Deseando el [ Exmo. Sr. presidente sustituto de la república <sup>ne á los asesinos se aplique pronta y severa-l</sup> hente la pena legal, me ordena escite á V. E., f omo tengo la honra de hacerlo, á fin de que l' Ajusz que conozca del crimen-referido, pro-l <sup>kda con la mayor actividad y celo en la ins- [</sup> uccion de la causa, hasta dejar satisfechas as exigencias de la moral pública.

Dios y libertad. México, Junio 14 de 1856. Montes.--Exmo. Sr. gobernador del Estado r Queretaro.

Pale, és de todo punto falso. El Br. D. Fran- | llas y el mirador de la casa principal. las Tamboras, se le presentaron dos enmas. lej y unes betenes de oro que llevaba en la |

ter, table Estado y del Despacho de Gobernacion | fesion para que habia sido llamado, no debien- | el herraje á una maza. Se armó y colocó en | muy acreedoras á la preferencia que para ellas haci**éndolo** dar diversas vueltas, lo condujeron | para la misma. | **à un lugar** que no supo distinguir si era campo || Alle, y a fin de que las leyes y demas disposi- o corral de casa, porque no quisieron que se <sub>zones del gobierno sena auténticamente circu- | destapara, donde encontró una mujer amarra-</sub> ada, d'Camo, Sr. presidente sustituto ha te- | da y segun le pareció puesta boca abajo, A | and a dictar las prevenciones signientes: quien le mandaron confesarse, retirándose tan- da para el torno. Las leyes, circulares y ordenes del go- | to los conductores como otros dos que cuidahera a comenzarán á regir luego que se pu- | ban de la mujer, solamente algunos pasos, sin f perderlos de vista; que le prodigó los consue-🗓 = Ningun periódico podrá insertar di- | los espirituales propios del caso, y oyó su confesion, concluida la cual fué tomado por sus conductores, quienes lo llevaron al punte opuesto de donde lo tomaron, y lo descubrieron recomendándole el sigilo propio de su carácter, y desaparecieron. Asegura este señor que si 4. Todas las autoridades y oficinas de clerimen se llegó á cometer no fué aquí, y que tanto sus conductores como la victima cran personas de educacion, segun observó en el trage de aquellos y en el razonamiento de ésta. Como no dió parte ninguno en el acto, no pudieron tomarse las providencias que sin duda hubieran dado por resultado la aprehension de los malhechores; pero no habiendo llegado el hecho á conocimiento del gobierno [ hasta el tercero dia, no se ha podido, á pesar de haberse hecho las pesquisas mas esquisitas tanto por mi como por la prefectura y por el juez á quien se consignaron los hechos, adqui. rir dato ninguno sobre el particular, siendo del todo falso, como he dicho á V. E., la aparición del cadáver de una jóven asesinada. Se continúa sin embargo practicando las diligencias mas activas para descubrir á los culpables, y puede V. E. estar seguro, de que si se consigue, sufrirán el castigo á que se han hecho acreedores.

Sirvase V. E. manifestarlo asi al Exmo. Sr. presidente, y admita para si las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Querétaro, Junio 18 de 1856.—Francisco Diez Marina.

Son copius .- Ramon I. Alcaraz.

MINISTERIO DE FOMENTO, COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

REBUBLICA MEXICANA .- DIRECCION DEL FER-ROCARRIL DE VERACRUZ A SAN JUAN.

Relacion de los trabajos ejecutados en las obras de este ferro-carril en la 2. " semana del presente mes.

ESTACION DE VERACRUZ.

Taller de carpinteria-Se hicieron 5 traveceros para maromas y una rueda para carro Gobierno del Estado libre de Querétaro.— | ra ruedus catorce tablones para wagones de | tares, y esto envolvia otra injusticia. Que por ecton 3º-Exmo. Sr.-El asesinato que ha parajeros, armando á uno de estos un toldo fáltimo, no parecia consecuente, que despues f rum indo la prensa periodica de esa capital con sus 6 parales. Se pusieron 12 topes á los | de haber reprobado el art. 19 que contenia el de que me habla V. E. en nota de 14 del cor- | wagones de carga. Se repararon 3 carreti-

teo Caro, à quien ocurri tan luego como lle- || - Taller de herreria.—Se forjaron 4 parales, || <sup>14 mi noticia</sup> el hecho que se refiere, solo ha || 6 tornillos y ocho zapatillas para wagones de | <sup>vado</sup> por una mujer que no conoce á una ∥ carro, 12 chavelas para cadenas de guarnicio-<sup>nfes on</sup>, que le protestó no ser lejos; que al || nes, I escariador, una barrena, I mandril par vuelta à una esquina rumbo à la plazuela ∥ ra poner tubos, 2 circulos para ruedas y 1 tornillo para máquina. Se repararon dos barres

do ver el lugar en que habia de hacerla; al 🏿 su lugar en la Tejería una columna hidráuli- 🗒 se consulta. efecto amagándolo con una pistola, le envol- || ca con sus tubos-correspondientes al depósito || vieron la cabeza con el cuello de la turca, y∥del agua. Se labraron 3 tubos y se cortó otro J cia es odiosa, las cuales por lo regular no se

> Talabarteria.—Se hicieron 4 colleras, 4 ca-🎚 bezadas y 1 par de manguillos. Se repararon 2 colleras, 4 lomeras, 4 sobre-lomeras, 2 l guarniciones de guia, una cabezada y una ban-

Terrasería.—En el patio de la Estacion se l ejecutaron 56 métros cúbicos de taluz de cés ped para el desagüe de un foso.

## CAMPO DEL PANDO.

Del tajo del Molino se sacaron 332 métros || cúbicos de tierra, que se echaron en el terralencia de las primeras aguas. Se hicieron 17 | fiere, no es escesivo, como puede verse en el el terraplen de Mata-Coyote se hicieron 3 di- la pago de catas pensiones, no es una cosa ruplen que sus fosos.

Carpinteria. Se hicieron 15 ruedus de carretillas, 11 pizones, una escalera de wagon, se reclavo el fondo del cajon de un wagon: se cortaron 50 palos de naranjo para cabos: sc quitò el herraje á 4 wagonsitos inútiles y se compusieron 23 carretillas.

Veracruz, Junio 14 de 1856.—S. Mendez.

SOBER NO CONGRESO CONSETUTEME.

Estra to de la discusion relativa al dictamra de la comision de guerra, sobre el decreto del general Santa-Anna que concedió recompensas por la guerra contra los americanos.

## JUNIO 2.

aprobò. Pasándose á la del 22, el Sr. Prie- | igualdad, y ademas, injusto. to pidió que se dividiera en partes; dividido, se þ aprobó la primera y sobre la segunda, el Sr. Prieto dijo en contra: que la preferencia que por esta parte del articulo se concede à ciertos | servicios muy meritorios. pagos, à mas de ser injusta, porque todas las vindas tienen derecho á que se les pague, es ademas gravosa al erario; y en circunstancias como las presentes, no-se le podia recargar con !! cional. un solo peso. Que ademas, el decreto del general Santa-Anna, desentendiéndose de los || igualmente el 5 ? paisanos que perecieron en la guerra, solo fué pensamiento principal, el congreso aprobase los [ , siguientes que se podian llamar reglamentarios.

El Sr. Granados. Que el ascenso inmediacto que se concede à estos militares, con el obclarado que como á las siete de la noche fué | pasajeros, 1 par de tenazas, 2 tornillos para | jeto de que sus femilias disfruten ese pequeño | aumento de montepio, era tan miserable que 🎚 ciertamente no merceia Ramar la stencion del l congreso, y además, foram un verdadero contraste con la historia de muestros despilfarros: [ rados á quienes creyó ladrones, y ofreció su nas, 6 cadenas para guarniciones, 62 palas, la menos debia pesar este gravámen sobre el crabomba de la Tejeria con-su-manijita, 4 torni- | rio público si se atendia à que se trataba de cuamisa; que éstos no quisieron recibir nada, y los para columna hidráulica y 1 círculo para tro viudas miserables, que atendiendo á los ser-

El Sr. Prieto insistió en que toda preferenfundan en justicia sino en capricho de los ministros que favorecen á las que les parece, y dejan en la miseria á otra multitud á quienes no les permiten ni la entrada al ministerio: de consiguiente, si todas ellas tienen derecho A que se les atienda con sus pensiones, ninguna preferencia debia haber.

Que por último, el gravámen que sufre el erario por esas cuatro viudas de que ha hecho mérito el Sr. Granados, no es tan insignificaute como á S. S. le parece.

El Sr. Mata: que la comision, al consultar su artículo, no lo ha sostenido ni lo sostendrá plen, al cual se diò una alzada general desde || como estricta justicia, sino como una gracia la rivera hasta el guarda número 13. Se echa- || que demuestra la gratitud nacional en favor de ron 24 métros cúbicos de tierra, se puso una | las familias de individuos que se sacrificaron estacada en el 4.º puente y se compuso el || por su patria. Lo consulta tambien para que césped que en algunas partes arrancó la vio- | el número de ascensos inmediatos á que se remétros cúbicos de banqueta de césped. En lescalafon del ejército: la preferencia que se da ques de tierra para dar salida á las aguas há- | nueva, pues la comision ha visto que en tiemcia una gran zanja mas distante de dicho ter- pos constitucionales, se ha hecho igual cosa y es el motivo porque lo ha adoptado.

México, Junio 23 de 1856.—Juan Aguilar.

IDEM 3.

Continuó la digenzion pendiente el dia anterior, y pasándose á la del art. 3?, el Sr. Ruiz pidio que el artículo se dividiera en partes, y y el Sr. Granados, como individuo de la comision, accedió, quedando por consiguiente como parte 1º el art. 39 y 49 del decreto que so revisa: puesto á discusion, el Sr. Prieto observó: que la cuestion del ascenso inmediato afecta directamente al presupuesto, porque al as-🎚 censo de cada uno de los individuos que muefren, siguieroa los de otros muchos que existen, de lo que resultó un positivo gravámen al era-

Insistió en su opinion manifestada el dia ante or, contraida à que no debe hacerse prefe-Puesto à discusion el art. 12, sin ella se frencia en los pagos, porque esto es contra la

> Ja Sr. Mata: contestando al Sr. Prieto, sostavo que no cra injusto conceder las recompensas de que se trata, porque ellas recaen sobre

> Respecto de la preferencia de ciertos pagos, ésta estaba apoyada en disposiciones dictadas en tiempo de forden y bajo régimen constitu-

> La parte del articulo fué reprobada: lo fué

El 6?, sin discusion, se aprobé, 6 igual-Se labraron 6 levas; 7 camas con 60 rayos pa- | pródigo en conceder recompensas á los mili. | mente la minuta del decreto correspondiente, y pasándose à la discusion del dictamen de la comision relativo al decreto que reorganizó ej consejo de gobierno, el Sr. Diaz Gonzalez lo combatio principalmente por considerarlo contradictorio en si mismo, supuesto que si el consejo existia conforme al plan de Ayutla, no habia necesidad de reinstalarlo, y consiguientemente tampoco habia sobre qué recayese la aprobacion. Mas si dicho cuerpo era de nueva creacion, su organizacion es ilegal, y por lo mismo el acto debia ser del todo reprobado.

Pasando à examinar el asunto bajo el aspecto de legalidad, hizo notar que la facultad de nombrar consejeros, es esclusiva del general en jese de las suerzas revolucionarias, y p le exigieron fuera con ellos á hacer la con- rueda de carro, poniendo 2 dichos á otras y vicios que prestaron sus maridos, se hacian que por lo mismo, aun cuando se considere al